

Bruselas, 27 de marzo de 2025
(OR. en)

7496/25

**Expediente interinstitucional:
2025/0060(NLE)**

**RECH 125
ATO 12**

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	26 de marzo de 2025
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2025) 111 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se adopta el programa complementario de investigación del Reactor de Alto Flujo de Petten 2024-2027 que ejecutará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2025) 111 final.

Adj.: COM(2025) 111 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 26.3.2025
COM(2025) 111 final

2025/0060 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se adopta el programa complementario de investigación del Reactor de Alto Flujo de Petten 2024-2027 que ejecutará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

El Reactor de Alto Flujo (en lo sucesivo, «el HFR», por sus siglas en inglés) es una instalación de investigación situada en Petten (Países Bajos) y puesta a disposición de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), representada por la Comisión, de conformidad con un acuerdo celebrado en 1961 con el Reino de los Países Bajos por un período de 99 años. Con arreglo a este acuerdo, la Comisión se comprometió, en nombre de la Comunidad, a construir las instalaciones necesarias y a facilitar los equipos adicionales necesarios para una «utilización óptima» de dichas instalaciones (incluido el HFR). El Centro Común de Investigación (JRC, por sus siglas en inglés) de la Comisión encomendó la explotación del reactor al operador neerlandés NRG (Nuclear Research and Consultancy Group) desde 1967, en virtud de un contrato de cooperación basado en el acuerdo de sede de 1961.

El HFR se consideró un programa comunitario hasta 1971, año en que se transformó en un programa complementario basado en el artículo 7 del Tratado Euratom, que integra los programas comunitarios financiados con cargo al presupuesto de la Comunidad. Desde entonces, el HFR se ha explotado en el marco de sucesivos programas complementarios, en los que han participado, con una configuración variable, diversos Estados miembros.

A través del programa complementario de investigación financiado por dos o más Estados miembros, el HFR proporciona un flujo constante y fiable de neutrones para fines experimentales. Los ámbitos de investigación de los programas complementarios son los siguientes: materiales nucleares y ciencia de los combustibles, con el fin de mejorar la seguridad de los reactores nucleares (tanto de fisión como de fusión), estudios sobre el envejecimiento de los reactores y la gestión de su ciclo e investigación sobre los ciclos de combustibles avanzados y la gestión de residuos. El HFR también actúa como centro de formación que acoge a doctorandos y doctores que llevan a cabo sus actividades de investigación en el marco de programas nacionales o europeos.

El último programa complementario se adoptó el 29 de junio de 2020 con una duración de cuatro años (2020-2023) (Decisión 2020/960/Euratom del Consejo, DO L 211 de 3.7.2020, p. 14). La ejecución del programa corrió a cargo del JRC, en nombre de la Comunidad Europea de la Energía Atómica. Los fondos del programa complementario de investigación 2020-2023 procedieron de dos Estados miembros participantes (Países Bajos y Francia) y ascendieron a un total de 27 854 000 EUR, importe que incluía las provisiones para las contribuciones anuales al fondo para la clausura del reactor. Este programa complementario de investigación expiró el 31 de diciembre de 2023.

El reactor se utiliza asimismo para la producción comercial de radioisótopos (bajo la responsabilidad del operador) para más del 65 % de los diez millones de diagnósticos médicos que se realizan cada año en Europa. Es una fuente de suministro indispensable para las empresas radiofarmacéuticas europeas en este ámbito. Además, gracias a la ubicación del reactor, su producción se distribuye rápidamente a los centros médicos europeos, lo cual es fundamental para los isótopos de vida corta, que son los más utilizados actualmente.

La presente propuesta de Decisión del Consejo tiene por objeto un nuevo programa cuatrienal (2024-2027) para la explotación del HFR, sobre la base las contribuciones del Nuclear

Research and Consultancy Group (NRG), en nombre de los Países Bajos, y del Commissariat à l'énergie atomique et aux énergies alternatives (CEA), en nombre de Francia. La contribución al programa complementario de investigación para 2024-2027 será de 26 815 millones EUR en el período cuatrienal, siempre que se mantengan la explotación y el mantenimiento regulares del HFR. Este importe incluirá las provisiones para las contribuciones anuales al fondo para la clausura del reactor. Si, durante el período 2024-2027, el operador NRG emite una notificación oficial de parada definitiva a las autoridades nacionales de seguridad antes de la declaración del estado de mantenimiento seguro, se suspenderán los pagos pendientes y las peticiones de fondos por parte de la Comisión.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

En su reunión de 27 de junio de 1996, el Consejo declaró que el HFR puede contribuir, sobre la base de una financiación adecuada, a la ejecución de programas comunitarios, tanto si se desarrollan en el contexto de los programas marco como si no.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

No procede.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

La propuesta se basa en el artículo 7 del Tratado Euratom.

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

No procede.

- **Proporcionalidad**

No procede.

- **Elección del instrumento**

No procede.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES EX POST, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Evaluaciones ex post / controles de la adecuación de la legislación existente**

No procede.

- **Consultas con las partes interesadas**

De entre los Estados miembros consultados con motivo de sus actividades de investigación en el ámbito nuclear, dos de ellos (Países Bajos y Francia) acordaron contribuir a la financiación del HFR.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

No procede.

- **Evaluación de impacto**

No procede.

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

No procede.

- **Derechos fundamentales**

No procede.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La ficha de financiación de este nuevo programa complementario indica las contribuciones de los dos Estados miembros participantes (Países Bajos y Francia), que ascienden a 26 815 millones EUR para el período 2024-2027. Esta cifra, sumada a los ingresos comerciales esperados, garantiza un presupuesto operativo suficiente para compensar los costes previstos del reactor durante el período 2024-2027. Debe señalarse que el presupuesto incluye las provisiones para la clausura del reactor, así como los costes vinculados al apoyo general al HFR, los servicios públicos, los seguros y la gestión de combustible gastado.

La Comisión confirma la declaración recogida en el acta de la reunión del Consejo de 27 de junio de 1996, en la que se hace constar que el HFR puede contribuir, merced a una financiación adecuada, a la ejecución de programas comunitarios, tanto si se desarrollan en el contexto de los programas marco como si no. Esta participación puede tener lugar en régimen competitivo o a través de la prestación de servicios de irradiación para los Institutos del JRC durante la realización de sus respectivas actividades. Ello significa que la Comisión no contribuirá a sufragar los gastos de funcionamiento del HFR, tales como el mantenimiento o la reparación del reactor, con fondos procedentes de su presupuesto institucional.

5. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

Se mantendrá informado al Consejo de Administración del Centro Común de Investigación sobre la ejecución del programa. La Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe final sobre la aplicación de la presente Decisión.

- **Documentos explicativos (para las Directivas)**

No procede.

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

No procede.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se adopta el programa complementario de investigación del Reactor de Alto Flujo de Petten 2024-2027 que ejecutará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su artículo 7,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa consulta al Comité Científico y Técnico,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reactor de Alto Flujo de Petten (en lo sucesivo, «el HFR», por sus siglas en inglés) ha constituido un recurso importante para la investigación comunitaria sobre ciencias y ensayos de materiales, medicina nuclear e investigación en materia de seguridad de reactores en el ámbito de la energía nuclear.
- (2) La explotación del HFR se ha visto respaldada por una serie de programas de investigación complementarios. El último de ellos, adoptado mediante la Decisión (Euratom) 2020/960 del Consejo¹ para un período de cuatro años, expiró el 31 de diciembre de 2023.
- (3) Teniendo en cuenta la importancia del HFR, que sigue siendo una infraestructura irremplazable para la investigación comunitaria en los ámbitos de la mejora de la seguridad de los reactores nucleares, la salud (incluido el desarrollo de isótopos médicos para la investigación médica), la fusión nuclear, la investigación fundamental, la formación y la gestión de residuos (incluida la posibilidad de estudiar el comportamiento de seguridad de los combustibles nucleares en sistemas de reactor de interés para Europa), es necesario seguir prestándole apoyo a través de un programa complementario de investigación que abarque hasta finales de 2027.
- (4) Dado su especial interés en las capacidades de irradiación del HFR, el NRG (Nuclear Research and consultancy Group V.O.F) y el CEA (Commissariat à l'énergie atomique et aux énergies alternatives), en calidad de agentes ejecutivos de los Países Bajos y Francia, respectivamente, han convenido en financiar todo el programa

¹ Decisión (Euratom) 2020/960 del Consejo, de 29 de junio de 2020, por la que se adopta el Programa de investigación complementario del reactor de alto flujo 2020-2023 que ejecutará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 211 de 3.7.2020, p. 14, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2020/960/oj>).

complementario de investigación del HFR 2024-2027, mediante contribuciones efectuadas al presupuesto general de la Unión en forma de ingresos afectados externos.

- (5) Dichas contribuciones están destinadas a financiar la explotación del HFR para respaldar un programa de investigación y la explotación y el mantenimiento regulares del HFR. La notificación oficial de parada definitiva por parte del operador NRG a la autoridad reguladora nacional de los Países Bajos previa a la declaración del estado de mantenimiento seguro daría lugar a la suspensión de los pagos pendientes y a toda petición de fondos por parte de la Comisión.
- (6) Para garantizar la continuidad entre los programas complementarios de investigación y el correcto funcionamiento del programa complementario de investigación del HFR 2024-2027, la presente Decisión debe ser aplicable desde el 1 de enero de 2024.
- (7) El Consejo de Administración del Centro Común de Investigación emitió su dictamen previo² con arreglo al artículo 4, apartado 2, de la Decisión 96/282/Euratom de la Comisión³.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se adopta por un período de cuatro años, a partir del 1 de enero de 2024, el programa complementario de investigación relativo a la explotación del Reactor de Alto Flujo (HFR) de Petten (en lo sucesivo, «el programa»), cuyos objetivos se establecen en el anexo I.

Artículo 2

Los costes de ejecución del programa, estimados en 26 815 000 EUR, se financiarán en su totalidad mediante las contribuciones de Francia y los Países Bajos a través del Commissariat à l'énergie atomique et aux énergies alternatives (CEA) y el Nuclear Research and consultancy Group V.O.F (NRG), respectivamente. En el anexo II se presenta un desglose de ese importe. La contribución tendrá la consideración de ingreso afectado externo con arreglo al artículo 21, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴.

Artículo 3

1. La Comisión se encargará de la gestión del programa. A tal efecto, recurrirá a los servicios del Centro Común de Investigación.
2. La Comisión mantendrá informado al Consejo de Administración del Centro Común de Investigación sobre la ejecución del programa.

² Dictamen de 7 de noviembre de 2024.

³ Decisión 96/282/Euratom de la Comisión, de 10 de abril de 1996, por la que se reorganiza el Centro Común de Investigación (CCI) (DO L 107 de 30.4.1996, p. 12, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/1996/282/oj>).

⁴ Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 2024/2509 de 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>).

Artículo 4

En caso de que el NRG notifique oficialmente la parada definitiva del HFR a la autoridad reguladora nacional de los Países Bajos con anterioridad a la declaración del estado de mantenimiento seguro, se suspenderán las obligaciones de efectuar nuevos pagos por parte de Francia y los Países Bajos, a través del CEA y el NRG, respectivamente, así como toda petición de fondos de la Comisión en virtud de la presente Decisión.

Artículo 5

La Comisión presentará un informe final sobre la aplicación de la presente Decisión al Parlamento Europeo y al Consejo, una vez finalizado el programa para 2024-2027.

Artículo 6

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 7

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2024.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente / La Presidenta

FICHA DE FINANCIACIÓN LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

El programa complementario de investigación del Reactor de Alto Flujo para 2024-2027 que ejecutará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica

1.2. Ámbito(s) afectado(s)

Título 01: investigación e innovación

Capítulo 01 20: proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones

Artículo 01 20 03: otras acciones

Partida 01 20 03 05: explotación del reactor de alto flujo (HFR). Programa complementario de investigación del HFR

1.3. La propuesta/iniciativa se refiere a:

☐ una acción nueva

☐ una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria⁵

☒ la prolongación de una acción existente

☐ una fusión o reorientación de una o más acciones hacia otra / una nueva acción

1.4. Objetivo(s)

1.4.1. Objetivo(s) general(es)

El Reactor de Alto Flujo (HFR) desempeña un papel importante en el apoyo a la producción de radioisótopos médicos, así como en la investigación sobre la seguridad de las centrales nucleares en proceso de envejecimiento y la prolongación de su vida útil, la mejora de la seguridad de los combustibles y la gestión segura de los residuos nucleares, y en materia de formación.

Además, la investigación fundamental utiliza los haces de neutrones para estudiar la estructura de los materiales. Esta actividad está en continuo desarrollo y se utiliza para conocer mejor los mecanismos de la degradación y su atenuación, que afectan a la seguridad de las centrales existentes. En el marco de la fusión termonuclear, se están ejecutando varios proyectos para ensayar materiales estructurales y reproductores destinados a futuros reactores de fusión.

1.4.2. Objetivo(s) específico(s)

Objetivo específico

⁵ Tal como se contempla en el artículo 58, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

El objetivo principal del programa complementario del HFR es la explotación segura y fiable del mismo. Esta actividad implica el uso normal de la instalación durante un período operativo máximo, y la entrega de un flujo de neutrones para la experimentación y la producción de isótopos médicos.

1.4.3. Resultado(s) e incidencia esperados

Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios/los grupos destinatarios.

Datos y resultados experimentales de la irradiación en una amplia gama de disciplinas tales como: seguridad de los reactores nucleares, desarrollo y producción de radioisótopos para usos médicos e investigación, investigación sobre los materiales de los reactores de fusión, investigación nuclear fundamental y formación, cuestiones en materia de gestión de residuos y combustibles nucleares con vistas a una nueva generación de sistemas de reactor más seguros.

1.4.4. Indicadores de rendimiento

Especificar los indicadores para hacer un seguimiento de los avances y logros.

Las obligaciones de la Comisión consisten en gestionar el programa complementario de investigación e informar posteriormente del estado técnico del funcionamiento del reactor, su uso científico y su situación presupuestaria. El JRC elaborará un informe final que abarcará los siguientes puntos:

- información técnica que contenga los datos operativos del HFR;
- breve descripción de los principales logros científicos;
- estado de las actividades de reparación y mantenimiento;
- situación presupuestaria en lo que se refiere a los ingresos procedentes de los Estados miembros y la utilización del presupuesto del programa complementario de investigación (incluidas las provisiones para la clausura, los gastos de gestión, los pagos al operador, etc.).

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la ejecución de la iniciativa

El HFR tiene por objeto apoyar las actividades de investigación y desarrollo de los Estados miembros participantes en los siguientes ámbitos: seguridad de las instalaciones nucleares y del ciclo de combustible, gestión de residuos, fusión termonuclear, investigación fundamental y capacidades de formación.

El HFR mantiene su actividad en favor de la mejora de la seguridad de los reactores. La coordinación de esfuerzos, la difusión de los resultados y el apoyo a la armonización se realizan a través de redes europeas.

Otro objetivo del HFR es facilitar radioisótopos médicos.

- 1.5.2. *Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como mejor coordinación, seguridad jurídica, mejora de la eficacia o complementariedades). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.*

El valor añadido de las actividades de investigación del HFR está vinculado a los efectos transfronterizos y las economías de escala, que contribuyen a la reducción de las inversiones nacionales en investigación.

El reactor se utiliza asimismo para la producción comercial de radioisótopos para más del 65 % de los diez millones de diagnósticos médicos que se realizan cada año en Europa. Se trata de una instalación muy importante para el sector sanitario europeo (hospitales, clínicas, médicos, etc.) ya que los radioisótopos se utilizan en diversos ámbitos médicos, aunque principalmente para el diagnóstico, la prevención y el tratamiento del cáncer. Hay muy pocas alternativas, ya que el HFR produce los isótopos de vida corta más utilizados actualmente. Su ubicación en Europa permite que la producción del reactor llegue rápidamente a los centros médicos europeos.

La intervención a escala europea también está justificada por el limitado número de reactores de investigación nuclear disponibles en la UE.

- 1.5.3. *Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*

Actualmente, el abastecimiento de tecnecio (Tc-99m) para fines médicos depende de un número insosteniblemente bajo de reactores de producción, entre los que se encuentra el HFR. Esos reactores fueron construidos en las décadas de los cincuenta y los sesenta del siglo pasado, por lo que están acercándose al final de su vida útil, lo que origina una necesidad creciente de paradas de mantenimiento programadas e interrupciones imprevistas de la producción cada vez más frecuentes. El reactor canadiense NRU (productor de isótopos médicos) dejó de funcionar a mediados de mayo de 2009 y siguió inutilizable durante el resto del año, lo que provocó una escasez mundial continuada de isótopos médicos. En 2010, resultó necesario parar el HFR para una reparación del Bottom Plug Liner. En 2015, el reactor de investigación francés Osiris fue objeto de parada definitiva. Estos hechos perturbaron el suministro de isótopos médicos. Más recientemente, en 2023, varios acontecimientos significativos también afectaron negativamente al suministro: el retraso en la reanudación del reactor de investigación MARIA en Polonia, el retraso en el reinicio del HFR debido a las reparaciones, y el retraso en las operaciones del reactor de investigación SAFARI en Sudáfrica tras un mantenimiento programado.

- 1.5.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados*

El programa complementario de investigación propuesto abordará diferentes retos científicos y tecnológicos relacionados con la seguridad de las tecnologías nucleares. Incluirá actividades estrechamente relacionadas con el Programa de Investigación y Formación de Euratom complementario a Horizonte Europa (2021-2025), así como con su ampliación (2026-2027).

La posible clausura del HFR, como instalación de investigación nuclear del JRC, se aborda en el Reglamento (Euratom) 2021/100 por el que se establece un programa financiero específico para la clausura de instalaciones nucleares y la gestión de residuos radiactivos. El programa complementario tiene exclusivamente por objeto la

explotación segura del reactor, y su ámbito de aplicación y su presupuesto no afectan al mencionado Reglamento del Consejo ni se ven afectados por él.

1.5.5. Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de redistribución

No procede

1.6. Duración e incidencia financiera de la propuesta/iniciativa

☒ duración limitada

☒ en vigor desde 1.1.2024 hasta el 31.12.2027

Incidencia financiera desde 2024 hasta 2027 para los créditos de compromiso y desde 2024 hasta 2028 para los créditos de pago.

☐ duración ilimitada

Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA

y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)⁶

☒ gestión directa por la Comisión

☒ por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión

☐ por las agencias ejecutivas

☐ gestión compartida con los Estados miembros

☐ gestión indirecta mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:

☐ terceros países o los organismos que estos hayan designado;

☐ organizaciones internacionales y sus agencias (especifíquense);

☐ el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;

☐ los organismos a que se hace referencia en los artículos 70 y 71 del Reglamento Financiero;

☐ organismos de Derecho público;

☐ organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;

☐ organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;

☐ personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.

Si se indica más de un modo de gestión, facilítese los detalles en el recuadro de observaciones.

Observaciones

La Comisión es propietaria del HFR con arreglo al acuerdo entre Euratom y los Países Bajos de 25 de julio de 1961 (arrendamiento de 99 años). La explotación del HFR se encuentra bajo la responsabilidad del operador titular de la licencia, NRG (NL), lo que permite un funcionamiento/explotación basado en un régimen jurídico independiente y sostenible. El programa complementario de investigación, gestionado por el JRC, aporta ingresos adicionales dedicados a la investigación para los Estados miembros que lo financian.

⁶ Los detalles sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb:

<https://myintracomm.ec.europa.eu/budgweb/EN/man/budgmanag/Pages/budgmanag.aspx>

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Especifíquense la frecuencia y las condiciones de dichas medidas.

Las obligaciones de la Comisión consisten en gestionar el programa complementario de investigación y presentar posteriormente informes anuales sobre:

- i) el estado técnico del funcionamiento del reactor,
- ii) su uso científico,
- iii) su situación presupuestaria en lo que respecta a los ingresos financieros procedentes de los Estados miembros,
- iv) los pagos efectuados.

El programa está comprendido en el ciclo de planificación del JRC y en el Plan de Gestión Anual. Como consecuencia, el control de los objetivos establecidos se incluirá en el Informe Anual de Actividad del JRC.

Además, el JRC preparará un informe final. Dicho informe, dedicado a la gestión del programa complementario de investigación, cubrirá los siguientes puntos:

- información técnica que contenga los datos operativos del HFR;
- breve descripción de los principales logros científicos;
- estado de las actividades de mantenimiento;
- situación presupuestaria en lo que se refiere a los ingresos de los Estados miembros y la utilización del presupuesto del programa complementario de investigación (incluidas las provisiones para la clausura, gastos de gestión, etc.).

2.2. Sistema(s) de gestión y de control

2.2.1. *Justificación del modo / de los modos de gestión, del / de los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos*

Este programa es continuación de un programa complementario de investigación anterior. Su preparación fue objeto de una evaluación interna por los Estados miembros participantes, en la que se analizaron los riesgos asociados a la participación.

2.2.2. *Información relativa a los riesgos detectados y al / a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos*

El informe se dedicará a la gestión del programa complementario de investigación y comprenderá las cuestiones técnicas, científicas y presupuestarias (incluidas las provisiones para la clausura, etc.).

2.2.3. *Estimación y justificación de la relación coste/beneficio de los controles (ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados»), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)*

No procede

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Especificar las medidas de prevención y protección existentes o previstas, por ejemplo, en la estrategia de lucha contra el fraude.

La auditoría y el control interno de los informes antes mencionados corren a cargo de funcionarios del JRC e incluyen los aspectos tanto técnicos como presupuestarios.

La legislación garantizará que los servicios de la Comisión, incluida la OLAF, puedan llevar a cabo auditorías y controles sobre el terreno utilizando las disposiciones marco recomendadas por la OLAF.

La estrategia de lucha contra el fraude del JRC se actualizó en 2022 con el fin de contribuir a la actualización de la estrategia de lucha contra el fraude de la Comisión e incorporar la metodología más reciente de la OLAF.

El control de la circulación de materiales fisiónables correrá a cargo de Euratom y del OIEA.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND ⁷	de países de la AELC ⁸	de países candidatos ⁹	de terceros países	en el sentido del artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
1a	Artículo 01 20 03. Otras acciones Partida 01 20 03 05. Explotación del Reactor de Alto Flujo (HFR). Programa complementario del HFR	CD	NO	NO	NO	SÍ

Nuevas líneas presupuestarias solicitadas: no aplicable

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND	de países de la AELC	de países candidatos	de terceros países	en el sentido del artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
	[XX.YY.YY.YY]		SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO

⁷ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

⁸ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

⁹ Países candidatos y, cuando proceda, candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

3.2. Incidencia financiera estimada de la propuesta en los créditos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los créditos operativos

☒ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos operativos.

La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos operativos, como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual	1a	Competitividad para el crecimiento y el empleo
--	-----------	---

DG: JRC			Año 2024 ¹⁰	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año >-2027	TOTAL
• Créditos operativos								
Línea presupuestaria ¹¹ 01 20 03 05	Compromisos	1a	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		p.m.
	Pagos	2a	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ¹²								
Línea presupuestaria		3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		p.m.
TOTAL de los créditos para la DG JRC	Compromisos	=1a+1b+3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	.	p.m.
	Pagos	=2a+2b+3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

¹⁰ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Sustitúyase «N» por el primer año de aplicación previsto (por ejemplo: 2021). Hágase lo mismo con los años siguientes.

¹¹ Según la nomenclatura presupuestaria oficial para 2020, con respecto al período 2021-2023, debe especificarse con la nomenclatura del MFP 2021-2027

¹² Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

• TOTAL de los créditos operativos	Compromisos	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		p.m.
	Pagos	5	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		6	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		p.m.
TOTAL de los créditos para la SUBRÚBRICA 1a del marco financiero plurianual	Compromisos	=4+ 6	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		p.m.
	Pagos	=5+ 6	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

Si la propuesta/iniciativa afecta a más de una línea operativa, repetir la sección anterior: n.a.

• TOTAL de los créditos operativos (todas las rúbricas operativas)	Compromisos	4							
	Pagos	5							
TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos (todas las rúbricas operativas)		6							
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 4 del marco financiero plurianual (Importe de referencia)	Compromisos	=4+ 6							
	Pagos	=5+ 6							

Rúbrica del marco financiero plurianual	5	«Gastos administrativos»
--	----------	--------------------------

Esta sección debe rellenarse mediante «los datos presupuestarios de carácter administrativo» introducidos en primer lugar en el [anexo de la ficha de financiación legislativa](#) (anexo V de las normas internas), que se carga en DECIDE a efectos de consulta entre servicios.

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			TOTAL
DG: <.....>									
• Recursos humanos		n.a.	n.a.	n.a.	n.a.				n.a.
• Otros gastos administrativos		n.a.	n.a.	n.a.	n.a.				n.a.
TOTAL PARA LA DG <.....>	Créditos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.				n.a.

TOTAL de los créditos de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	(Total de compromisos = Total de pagos)	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.				n.a.
--	---	------	------	------	------	--	--	--	------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año N ¹³	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			TOTAL
TOTAL de los créditos	Compromisos	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.				p.m.

¹³ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Sustitúyase «N» por el primer año de aplicación previsto (por ejemplo: 2021). Hágase lo mismo con los años siguientes.

para las RÚBRICAS 1 a 5 del marco financiero plurianual	Pagos	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.				p.m.
---	-------	------	------	------	------	--	--	--	------

3.2.2. *Resultados estimados financiados con créditos operativos*

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indicar los objetivos y los resultados			Año 2024		Año 2025		Año 2026		Año 2027		TOTAL	
	RESULTADOS											
	↴	Tipo ¹⁴	Coste medio	° Z	Coste	° Z	Coste	° Z	Coste	° Z	Coste	Número total
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1 ¹⁵			Explotación segura y fiable del HFR									
- Resultado	Días de utilización a máxima potencia	n.a.	250	p.m.	250	p.m.	250	p.m.	250	p.m.	1 000	p.m.
Subtotal del objetivo específico n.º 1			250	p.m.	250	p.m.	250	p.m.	250	p.m.	1 000	p.m.
TOTALES			250	p.m.	250	p.m.	250	p.m.	250	p.m.	1 000	p.m.

¹⁴ Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, kilómetros de carreteras construidos, etc.).

¹⁵ Tal como se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s)…»

3.2.3. Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos

- ☒ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos
- ☐ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año N ¹⁶	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)	TOTAL
--	------------------------	------------	------------	------------	---	-------

RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								
Recursos humanos								
Otros gastos administrativos								
Subtotal de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								

Al margen de la RÚBRICA 5¹⁷ del marco financiero plurianual								
Recursos humanos								
Otros gastos de carácter administrativo								
Subtotal al margen de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								

TOTAL								
--------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción y/o reasignados dentro de la DG, que se complementarán, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

¹⁶ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Sustitúyase «N» por el primer año de aplicación previsto (por ejemplo: 2021). Hágase lo mismo con los años siguientes.

¹⁷ Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

3.2.3.1. Necesidades estimadas de recursos humanos

- ☒ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- ☐ La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa

	Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)							
XX 01 01 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)							
XX 01 01 02 (Delegaciones)							
XX 01 05 01/11/21 (Investigación indirecta)							
10 01 05 01/11 (Investigación directa)							
• Personal externo (en puestos equivalentes de tiempo completo: ETC) ¹⁸							
XX 01 02 01 (AC, ENCS, INT de la «dotación global»)							
XX 01 02 02 (AC, AL, ENCS, INT y JPD en las Delegaciones)							
XX 01 04 yy ¹⁹	- en la sede						
	- en las delegaciones						
XX 01 05 02/12/22 (AC, ENCS, INT; investigación indirecta)							
10 01 05 02/12 (AC, INT, ENCS; investigación directa)							
Otras líneas presupuestarias (especificar)							
TOTAL							

XX es la política o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y personal temporal	La única tarea desempeñada por el JRC es la gestión del programa complementario. Esta se realiza por medios que son íntegramente financiados por ingresos afectados procedentes del programa complementario de investigación.
Personal externo	No procede

¹⁸ AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JPD= joven profesional en delegación.

¹⁹ Sublímite máximo para el personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*

La propuesta/iniciativa:

- ☐ puede ser financiada en su totalidad mediante una redistribución dentro de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual (MFP)
- ☐ requiere el uso de los márgenes no asignados con cargo a la rúbrica correspondiente del MFP o el uso de los instrumentos especiales tal como se define en el Reglamento del MFP
- ☐ requiere una revisión del MFP

3.2.5. *Contribución de terceros*

La propuesta/iniciativa:

- ☐ no prevé la cofinanciación por terceros
- ☒ prevé la cofinanciación por terceros que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			Total
Países Bajos	5,440	6,925	6,925	6,925				26,215
Francia	0,150	0,150	0,150	0,150				0,600
TOTAL de los créditos cofinanciados	5,590	7,075	7,075	7,075				26,815

Incidencia estimada en los ingresos

- ☐ La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- ☒ La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:

☐ en los recursos propios

☒ en otros ingresos

Indíquese si los ingresos se asignan a líneas de gasto ☒

en millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa ²⁰			
		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
Partida 6221		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

Partida 6 2 2 1

Ingresos procedentes de la explotación del Reactor de Alto Flujo (HFR) — Ingresos afectados

Otras observaciones (por ejemplo, método o fórmula utilizada para calcular la incidencia en los ingresos o cualquier otra información).

El programa complementario de investigación se financia mediante las contribuciones procedentes de los Estados miembros participantes, calculadas sobre la base del presupuesto en el período 2024-2027.

²⁰

Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos menos la deducción del 20 % de los gastos de recaudación.